

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 29 de Diciembre del 2017

Visto el Memorando N° 2797-OP-OEA-2017, que adjunta el Informe Técnico N° 084-UF-PROG.PTO.PRR.HH./12-2017 emitido por la Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos de la Oficina de Personal; el Memorando N° 2262-2017-OEPE-HNAL, que adjunta el Informe N°377-2017-UFPC-OEPE-HNAL emitido por la Unidad Funcional de Presupuesto y Costo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Que, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, literal g) numeral 8.1 del artículo 8, se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud – CLAS.

Que, en el numeral 8.2 establece que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal j), es requisito que las plazas o puestos a ocuparse se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

En el numeral 8.3 Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del presente artículo, en el caso de los profesores del Magisterio Nacional, docentes universitarios y personal de la salud, así como para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal d) del presente artículo, previo a la realización de dichas acciones de personal es necesario el informe favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, en el cual se señale que se cuenta con disponibilidad de recursos desde la fecha del ascenso, promoción o nombramiento del trabajador a la entidad hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2017, así como la previsión de los créditos presupuestarios necesarios para atender la continuidad de dicho gasto durante el año fiscal siguiente.

Y en 8.4 Para la aplicación del supuesto previsto en el literal g) del presente artículo, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, con el objeto de atender el gasto en materia de los nombramientos a que hace referencia el citado literal, previa aprobación por parte del Ministerio de Salud de los lineamientos sobre la composición del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a ser nombrado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2017/MINSA (25-01-2017) se aprueba los "Lineamientos para la aplicación del nombramiento del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud-CLAS, en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017; estableciendo en el numeral 5. 9 que las Oficinas de Personal o la que hagan sus veces deberán cumplir con los siguientes requisitos detallados en los numerales siguientes: (5.9.1) Contar con cargos previstos para

el personal de la salud considerado apto al nombramiento, para lo cual deberá contarse con el Cuadro Para Asignación de Personal Provisional (CAP P), sobre la base de lo dispuesto en el Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, que aprueba las "Normas para la Gestión del Proceso Administrativo de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015 SERVIR/PE. (5.9.2) Gestionar y hacer operativa la transferencia del costo diferencial necesario para cubrir las plazas a nombrarse, a fin de contar con la certificación del crédito presupuestario. (5.9.3) Aprobar la modificación del PAP Modificado, consignándose las plazas descritas en forma detallada por niveles, montos de la valorización principal, ajustada y priorizada, escolaridad, aguinaldo de julio y diciembre, guardias, ESSALUD, Seguro Complementario de Riesgo, y otros conceptos que correspondan, de manera mensual y anual, en función del Presupuesto Modificado. (5.9.4) Habilitar las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP- a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 090-2017-HNAL/D, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Ejercicio Presupuestal 2017, con dos mil seiscientos catorce plazas (2,614) plazas. Los cargos se encuentran de conformidad con Cuadro de Asignación de Personal Provisional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 704-2016/MINSA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 660-2017/MINSA, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora N° 027 - Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", que cuenta con dos mil setecientos diez y siete (2,961) cargos clasificados, en la cual se encuentran previstos los cargos para aplicación de lo previsto en el numeral 8.1, literal g) de la ley de Presupuesto N° 30815.

Que, mediante Resolución Directoral N° 329-2017-HNAL/D, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal Modificado I del Ejercicio Presupuestal 2017, con dos mil setecientos veinte y tres (2,723) plazas. Los cargos se encuentran de conformidad con Cuadro de Asignación de Personal Provisional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 660-2017/MINSA.

Que, mediante Resolución Directoral N° 501-2017-HNAL/D del 29-12-2017, el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Reordenado 2017.

Que, mediante Resolución Directoral N° 346-2017-HNAL/D, se resuelve nombrar con eficacia anticipada al 1° de Octubre 2017, a los Profesionales de la Salud, Técnico y Auxiliar asistencial, en la Unidad Ejecutora N° 027 – Hospital Nacional Arzobispo Loayza, que se encuentran inmersos en el 20% que señala la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del año 2017. Y la Resolución Directoral N° 364-2017-HNAL/D, rectifica el error material del artículo 1°, referido a la denominación del puesto y apellidos, del personal asistencial nombrado en la resolución de nombramiento.

Que, la Ley N° 30657, "Ley que autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales".

Mediante el Decreto Supremo N° 033-2017-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30657 "Ley que autoriza el Cambio de Grupo Ocupacional y el Cambio de línea de Carreara del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismo Públicos y de la Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales", mediante el cual se estableció los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y administrativos con la finalidad de implementar el referido proceso.

Que, el numeral 9.3 del Reglamento, establece que la plaza que actualmente ocupa el personal de la salud sujeto al Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, será reconvertida y que la diferencia económica entre la plaza actual y la plaza que se reconvierte será financiada con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos, y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, en el Grupo Genérico de Gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales; sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Asimismo el numeral 9.5 del mencionado reglamento, establece que el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera no implicará creación de nuevos cargos bajo ningún concepto, por cuanto únicamente se modificará en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) la denominación del cargo estructural y la clasificación del grupo ocupacional, los mismos que se mantendrán en calidad de ocupados.

Que, de conformidad con Resolución Jefatural N°019-82-INAP/DIGESNAP que aprobó la Directiva N° 001-82- INAP/DNP, "Directiva para la Formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", que establece en el numeral 7.3.1, "los Presupuestos Analíticos de Personal, podrán modificarse cuando las normas legales vigentes lo permitan, así como por las causales establecidas: literal b) por creación de plazas, supresión, fusión o modificación de vacantes legalmente autorizado para habilitar cargos del Cuadro Para Asignación de Personal Provisional en vigencia.

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-201-EF donde establece que La Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal -PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal.

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 29 de Diciembre del 2017

Que, con Informe N° 377-2017-UFPC-OEPE-HNAL, enviado con Memorando N° 2262-OEPE-HNAL, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal Modificado II - 2017 de la Unidad Ejecutora N° 027-Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Estando a lo propuesto por la Oficina de Personal, contando con los vistos de la Jefa de la Oficina de Personal, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y; del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que delega facultades; y la Resolución Ministerial N° 920-2017/MINSA, que resuelve encargar en el puesto de Director/a de Hospital.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal Modificado II 2017, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; el mismo que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral, según el siguiente detalle:

SECTOR : 11-SALUD
PLIEGO : 011-MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA: 027-HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA [0143]

TIPO DE DOCUMENTO – ANEXOS	RESUMEN POR NIVELES Y GRUPOS OCUPACIONALES
	RESUMEN ESTADISTICO Y CUANTITATIVO
	NOMINA POR ORGANO Y UNIDADES ORGANICAS
PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL	PEAS
N° DE CARGOS SEGÚN CAP	2,961
N° DE PLAZAS PRESUPUESTADAS PAP	2,723
N° DE RESIDENTES	0353
N° DE DESTACADOS	7
SUB TOTAL DESTACADOS	0360
COSTO PRESUPUESTAL TOTAL PERSONAL ACTIVO	S/. 115'323,983.04

Artículo 2°.- Disponer que el Presupuesto Analítico de Personal Modificado I 2017, aprobado con la presente Resolución Directoral, sea publicado del Portal web de la Institución (www.hospitalloayza.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

Dr. FERNANDO MARCOS HERRERA HUARANGA
C.M.P. 17889 R.N.E 8502
DIRECTOR GENERAL

22

(

)

(